





RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N.º .370 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 1 7 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05215303-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (39) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, el Decreto Supremo Nº 196-2021-EF, señala en su artículo 4º Precise que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia Nº 105-2021, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo de Nº 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM; las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 847;

Que, en ese sentido al respecto de este Decreto Legislativo Nº 847, dispuso que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución de los trabajadores y pensionistas del sector público continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Legislativo, es decir congelo los montos correspondientes a los conceptos remunerativos establecidos en el







Decreto de Urgencia № 105-2021, solo en cuanto a la remuneración básica con efecto de remuneración principal, mas no con relación a los otros montos remunerativos como son las bonificaciones;

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, con sentencia Nro. 88-2019, incluida la resolución N.º 04, de fecha 23 de enero del 2019, donde se resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por LUZ EDITH FALCONI MONTES contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Junín, sobre el pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276 y demás pretensiones accesorias. ORDENO al Gobernador del Gobierno Regional de Junín dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada, CUMPLA con otorgar a favor de la demandante la bonificación diferencial (zona de emergencia) en base al 30% de la remuneración total, conforme lo establece el literal b) del artículo 53 del decreto legislativo N.º 276, desde la fecha en que la demandada otorgó esta bonificación hasta la fecha (pago continuo y permanente por planillas); con la deducción de lo pagado por la emplazada, más el pago de intereses legales generados, según los fundamentos de la presente sentencia bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, el primer juzgado especializado de trabajo - sede central, con expediente 03708-2017-0-1501-JR-LA-01, incluida la resolución N.º 14 de fecha 20 de diciembre del 2022, donde se resuelve apruébese el INFORME PERICIAL DE PARTE N.º 62-2022-RJFJ que obra de fojas 250 al 254 de autos. REQUIERASE a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN debidamente representada por Gobernador dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o quien haga sus veces, bajo responsabilidad: CUMPLA con pagar a favor de la actora los DEVENGADOS e intereses del periodo 01 de noviembre de 2019 hasta diciembre de 2021, de la bonificación diferencial por zona de emergencia equivalente al 30% de la remuneración total; la suma de S/ 10,336.77 ();

Que, MEMORANDO N.º 1237-2024-GRJ/PPR, de fecha 25 de abril del 2024, donde el Procurador Publico Regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen de lo expuesto se tiene que la Sentencia N.º 88-2019 - Resolución N.º 04 recaída en el expediente N.º 03708-2017-0-1501-JR-LA-01 tiene la condición de CONSENTIDA y debe ejecutarse en sus propios términos, en todos sus extremos de conformidad con lo establecido por el artículo 123º del Código Procesal Civil y en concordancia con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, mediante informe técnico N.º 045-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (zona de emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva) de pensionistas;





¡El cambio lo hacemos todos!

Que, mediante informe presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite un informe presupuestal donde da a conocer que la Unidad Ejecutora 001 – Región Junín Sede Central (000818), solicita opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/ 11,495.28 para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad para financiar la actualización de tres registros pensionistas por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de bonificación diferencial (por ocupar cargos directivos) y bonificación diferencial 30% pago de continua de la remuneración total, de la Ley N.º 25030 de la unidad Ejecutora: 001 – Región Junín – Sede Central (000818);

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20° de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)";

Que, de conformidad a la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley Nº 30841 modifica el artículo 2 de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los







iEl cambio lo hacemos todos!

acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el reajuste de los Decretos de Urgencia a favor de:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	BONIFICACION DIFERENCIAL- ZONA DE EMERGENCIA	TOTAL, A PERCIBIR
01	FALCONI MONTES LUZ EDITH	19831019	000138	390.45	390.45

De conformidad con la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 - 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 035 -2023-GR-JUNIN/GOB del 01 de enero de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago mensual (continua) de la Bonificación diferencial (zona de emergencia) por el monto de S/ 390.45 a favor del pensionista FALCONI MONTES LUZ EDITH identificado con DNI 19831019 y código de plaza 000138 en cumplimiento al mandato judicial N° 03708-2017-0-1501-JR-LA-01 mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Félix Bernardo

Ronald

GOBIERNO BEGIONAL JUNIN La Segrataria General gue suscribe, Certifica que la presente es capia fiel de su ariginal.

HYO

Abg. EHa M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL